ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ASISTENCIALES EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007552025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF."	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	ENERO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de contratación de la Entidad.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Universitario de Santander (HUS), comprometida con la mejora de la calidad de vida en el nororiente colombiano, desarrolla acciones en salud bajo un enfoque técnico, humano y académico. En cumplimiento de su misión institucional, presta servicios orientados a la prevención y manejo de la desnutrición y malnutrición, liderados por la Dirección de Apoyo Terapéutico, a través del proceso de Nutrición.

Con este propósito la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER suscribió el convenio interadministrativo No 68007552025 de 2025, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Regional Santander, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.", con un plazo de ejecución desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, por valor de $ 4.221.843.313, por lo cual, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y ante la insuficiencia de personal de planta, y siendo que la ESE HUS asume el rol de ejecutor del convenio, se requiere vincular para su ejecución, recurso humano mediante contratos de prestación de servicios, para conformar un equipo interdisciplinario de apoyo a la ejecución y a la supervisión del mismo.

En desarrollo de los objetivos del referido convenio se pretende implementar el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en los siguientes municipios del departamento: Bucaramanga, Simacota (Bajo), Floridablanca, Piedecuesta, Los Santos, Girón, Lebrija, Rionegro, El Playón, San Andrés, Concepción, Málaga, Cerrito, Capitanejo, Enciso, San Gil, Curití, Guadalupe, Contratación, Chima, Guacamayo, Santa Helena del Opón, Landázuri, Vélez, Barbosa, El Peñón, Puente Nacional, Bolívar, La Paz y La Belleza, mediante la asignación de 1,200 cupos de beneficiarios en el territorio.

La contratación de profesionales nutricionistas es necesaria para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos definidos por el ICBF y las disposiciones normativas del sector salud. El profesional deberá garantizar una atención integral conforme a los lineamientos del ICBF. Las acciones a desarrollar incluyen búsqueda activa, tamización, seguimiento nutricional, activación de rutas, fortalecimiento familiar y comunitario, implementación de planes nutricionales individualizados y adecuado uso de la complementación alimentaria. El profesional prestará sus servicios en los municipios de Floridablanca(50), Lebrija(35) y El playón(15), con una asignación de 100 beneficiarios, asegurando una atención integral conforme a los lineamientos del ICBF. Las acciones a desarrollar incluyen búsqueda activa, tamización, seguimiento nutricional, activación de rutas, fortalecimiento familiar y comunitario, implementación de planes nutricionales individualizados y adecuado uso de la complementación alimentaria.

Por lo anterior, la Profesional Universitario en Salud Nutrición y Dietética de la ESE HUS, mediante requerimiento No. 176 de 2026, presenta la necesidad de contar con un profesional en Nutrición y Dietética, para desarrollar acciones técnicas, educativas y de seguimiento nutricional en población infantil, mujeres gestantes y en periodo de lactancia, que permitan un abordaje integral de la desnutrición, desde una perspectiva clínica, comunitaria e intersectorial en el marco del convenio interadministrativo No 68007552025 suscrito entre la E.S.E-HUS y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ASISTENCIALES EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 68007552025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF REGIONAL SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar la contratación de un profesional en Nutrición y Dietética, para apoyar la ejecución del convenio interadministrativo No 68007552025 suscrito entre la E.S.E-HUS y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe presentar el perfil de acuerdo con lo exigido en el Anexo **FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO GTH-PTH-FO-01, VERSIÓN 4, GESTIÓN DE TALENTO HUMANO,** para poder operar el proceso de manera idónea y especializada y anexar a la misma con obligatoriedad todas las certificaciones que acrediten dichos perfiles.

PERFIL PROFESIONAL	Título profesional en Nutrición y Dietética
	Tarjeta profesional
	Registro en el RETHUS.
	No se requiere experiencia profesional obligatoria. Se valorarán las prácticas universitarias certificadas en nutrición comunitaria, salud pública o atención a población vulnerable, así como experiencia adicional en programas de atención nutricional, especialmente en el marco de convenios del ICBF o entidades del sector salud.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Convienen las partes que el contratista cumplirá, además de las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones de carácter general y las específicas que más adelante se citan:

1. Cumplir en términos de oportunidad, calidad y oportunidad con las especificaciones técnicas exigidas para el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
4. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
5. Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 garantías, en caso de que sean exigidas.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite.
8. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento del sistema de acreditación con que cuenta la institución.
9. Cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
10. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
11. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
12. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
13. Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.

14. Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales.
15. Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
18. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Responsable de la ejecución de actividades vinculadas al tamizaje, valoración y seguimiento nutricional, así como de la complementación alimentaria a niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas gestantes, en articulación con el equipo interdisciplinario del servicio
2. Realiza el seguimiento nutricional de las niñas y niños vinculados a partir de la clasificación nutricional inicial o del último seguimiento nutricional teniendo en cuenta lo siguiente:

Periodicidad del seguimiento nutricional	
Estado nutricional inicial o del último seguimiento	**Periodicidad**
Desnutrición aguda moderada o severa	Semanal
Con presencia de signos físicos y/o signos de alarma, independiente de la clasificación antropométrica	Semanal
Riesgo de desnutrición aguda con indicador P/T entre -1.5 y -2 DE, sin presencia de signos físicos de desnutrición y/o signos de alarma	Quincenal
Riesgo de desnutrición aguda con indicador P/T entre -1 y -1.5 DE, sin presencia de signos físicos de desnutrición y/o signos de alarma	Mensual
Peso adecuado para la talla	Mensual

3. Realizar el seguimiento nutricional a las mujeres y personas en período de gestación con una periodicidad mensual, hasta el momento de la atención del parto. A partir del nacimiento, la niña o el niño se convierte en el usuario del servicio, por lo cual el seguimiento nutricional debe continuar conforme al seguimiento nutricional establecido para las niñas y los niños.
4. Apoyar en la identificación de signos de alarma en mujeres y personas en período de gestación durante cualquier momento de la prestación del servicio, tales como: dolor de cabeza severo, visión borrosa o con destellos, dolor abdominal intenso, vómito persistente, edema en rostro, manos o pies, fiebre superior a 38 °C, tos, dificultad respiratoria, fatiga, hematuria, disuria, pérdida de líquido vaginal, ausencia de movimientos fetales o presencia de zumbidos auditivos, entre otros. En caso de evidenciar alguno de estos signos de alarma, el profesional debe orientar de manera inmediata a la beneficiaria para que acuda al servicio de urgencias más cercano, garantizando la activación de la ruta de atención correspondiente.
5. Formular, ejecutar y realizar seguimiento al Plan de Intervención Individual y Familiar desde el componente de nutrición en articulación con el equipo interdisciplinario.
6. Efectuar ajustes según evolución del estado nutricional, estudios de caso y lineamientos técnicos del ICBF.
7. Realizar seguimiento a los compromisos plasmados, ajustando y generando nuevos compromisos según sea necesario
8. Implementar estrategias pedagógicas, culturales y comunitarias orientadas a la promoción, defensa y apropiación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), apoyando iniciativas de soberanía y autonomía alimentaria.
9. Brindar orientación sobre hábitos culturales, ciclos agroecológicos, alimentos autóctonos y otros aspectos relevantes para la nutrición de los beneficiarios.
10. Diseñar, coordinar y ejecutar actividades de fortalecimiento comunitario incluyendo entrega de Ración Familiar para Preparar (RFPP) y seguimiento nutricional, con revisión previa por el supervisor del ICBF.
11. Capacitar y retroalimentar al talento humano en salud sobre toma de medidas antropométricas, perímetro braquial y detección de signos de desnutrición según lineamientos técnicos y protocolos del ICBF.

12. Implementar acciones pedagógicas, culturales y comunitarias orientadas a la promoción, defensa y apropiación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), apoyando iniciativas de soberanía y autonomía alimentaria que contribuyan al mejoramiento de las prácticas alimentarias en los territorios priorizados.
13. El contratista apoyará las acciones de educación para la salud alimentaria, lactancia humana, alimentación complementaria y fortalecimiento familiar y comunitario, incluyendo la implementación de estrategias participativas, promoción del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) y soberanía alimentaria orientando sobre hábitos culturales, ciclos agroecológicos, alimentos autóctonos y otros aspectos relevantes para la nutrición de los beneficiarios.
14. Liderar acciones de educación en salud alimentaria, lactancia humana, alimentación complementaria y fortalecimiento familiar y comunitario.

- Brindar consejería en lactancia humana y alimentación complementaria priorizando a las mujeres y personas gestantes o en periodo de lactancia; y niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses.
- Brindar consejería en lactancia humana a las familias de las niñas y niños atendidos, durante los primeros ocho (8) días posteriores al nacimiento, enfocándose en lograr una técnica adecuada de agarre al pecho y en el apoyo para resolver inquietudes o dificultades relacionadas con la práctica.
- Brindar orientación y acompañamiento a las familias de las niñas y niños usuarios en temas de introducción adecuada de la alimentación complementaria, alimentación saludable y detección de signos clínicos de desnutrición.

15. Capacitar y retroalimentar al talento humano en salud de la unidad del servicio sobre la toma de medidas antropométricas, perímetro braquial y detección de signos físicos de desnutrición de acuerdo a los lineamientos técnicos y protocolos del ICBF, desde su competencia profesional, de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos del servicio.

16. Activar y articular la ruta de atención a la desnutrición, en coordinación con el equipo interdisciplinario.

17. Realizar procesos de remisión y gestión interinstitucional con otras modalidades del ICBF, SNBF, sector salud y actores territoriales, garantizando atención integral y cumplimiento de lineamientos técnicos.

18. Apoyar la identificación y gestión de situaciones de vulneración de derechos, riesgo social o necesidad de atención intersectorial, asegurando seguimiento hasta el cierre del caso.

19. Desplazarse a los municipios, corregimientos y veredas asignadas, tanto en zona urbana como rural, garantizando presencia institucional, cobertura efectiva y cumplimiento de la atención integral de los beneficiarios asignados.

20. Responsable de implementar la Guía Técnica para la metrología de los programas del ICBF.

21. Velar por el uso adecuado de balanzas, cintas métricas, tallímetros, infantómetros, termómetros y demás instrumentos suministrados.

22. Acompañar a las familias durante la preparación para el egreso del servicio, asegurando cierre con enfoque de sostenibilidad, fortalecimiento familiar y articulación con la red institucional.

23. Acompañar desde el componente nutricional a las familias durante el proceso de preparación para el egreso del servicio, garantizando un cierre adecuado con enfoque de sostenibilidad, fortalecimiento de capacidades familiares, continuidad del cuidado y articulación efectiva con la red institucional y comunitaria del territorio en los aspectos del estado de salud, alimentario y nutricional.

24. Apoyar la Identificación de manera oportuna situaciones de vulneración de derechos, riesgo social o necesidad de atención intersectorial, gestionar la activación de las rutas correspondientes ante las entidades competentes y realizar el seguimiento requerido hasta el cierre efectivo de cada caso, garantizando el acceso oportuno a los servicios necesarios.

25. Coordinar la continuidad del servicio ante emergencias derivadas de desastres, desplazamientos masivos o situaciones de orden público.

26. Apoyar la supervisión en recepción, almacenamiento, custodia, distribución y uso de los AAVN según lineamientos del ICBF.

27. Promover control social y uso responsable de los AAVN en coordinación con el equipo interdisciplinario.

28. El contratista deberá participar en comités, mesas de trabajo, reuniones, talleres, rendiciones de cuentas, audiencias de veeduría ciudadana y demás espacios requeridos por la supervisión del contrato, el operador o el ICBF, aportando información, informes y análisis que permitan la adecuada toma de decisiones.

29. Revisar, organizar y mantener en adecuado orden las carpetas físicas y/o digitales de los beneficiarios asignados, garantizando que contengan de manera actualizada, completa y legible toda la documentación requerida por el ICBF conforme a los lineamientos técnicos y administrativos de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición. Esta obligación incluye la verificación periódica de los registros individuales, el archivo sistemático de los formatos diligenciados durante la atención, la consolidación de evidencias de seguimiento y la disponibilidad oportuna de la información para procesos de supervisión, inspección y control.

30. El Nutricionista prestará sus servicios en los municipios de Floridablanca(50), Lebrija(35) y El playón(15) con 100 beneficiarios, asegurando acompañamiento permanente al equipo interdisciplinario en la atención de niños y niñas menores de cinco años, y mujeres y personas en gestación con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición. Además, deberá brindar apoyo técnico y operativo en otros municipios en caso de ausencias temporales de profesionales, garantizando la continuidad del servicio y la calidad de atención, coordinando siempre con la supervisión del contrato y cumpliendo los lineamientos técnicos establecidos.

31. Cumplir los principios de confidencialidad, trato digno y enfoque diferencial de derechos en la prestación del servicio; garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad conforme a los lineamientos técnicos establecidos; acatar las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación de peligros, valoración de riesgos y aplicación de controles, así como reportar oportunamente los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a las entidades correspondientes. Adicionalmente, adoptar medidas de sostenibilidad y gestión ambiental durante la ejecución del convenio, promoviendo el uso eficiente de recursos, el manejo adecuado de residuos y la implementación del Plan de Gestión Ambiental.

32. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección integral de la niñez, prestación de servicios de salud, contratación estatal y ejecución de programas sociales, incluyendo el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1878 de 2018 (modificación a la Ley 1098 de 2006), la Ley 1751 de 2015 (regulación del derecho fundamental a la salud) y la Resolución 3280 de 2018 (lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud materno-perinatal), así como los manuales, guías y protocolos del ICBF y el Manual de Contratación de la ESE-HUS, incluyendo sus modificaciones.

33. Mantener un comportamiento ético, respetuoso y profesional en todas las interacciones con los integrantes del equipo interdisciplinario, personal del operador, del ICBF, de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, usuarios y comunidad en general, absteniéndose de incurrir en conductas que afecten la convivencia, el buen trato, el respeto mutuo, la armonía laboral o el desarrollo adecuado del servicio; el incumplimiento de esta obligación, debidamente verificado y documentado, constituirá causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.
34. Entregar de manera completa, oportuna, veraz y conforme a los estándares de calidad exigidos toda la información, registros, formatos, bases de datos, informes y demás documentos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo de manera obligatoria la radicación mensual de las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes requeridos, dentro de los plazos establecidos en los cronogramas definidos por la supervisión del contrato y de acuerdo con las orientaciones, lineamientos y procedimientos establecidos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, garantizando la coherencia, consistencia y validez de la información suministrada; el incumplimiento reiterado o injustificado de esta obligación constituirá causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.

1. Ejercer la supervisión la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses y que si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas

con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

34.2. PLAZO

El plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (existencia de registro presupuestal, vigencia de amparo de riesgos laborales, aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y suscripción del acta de inicio)

34.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Floridablanca, Lebrija y El playón.

34.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 42 del Manual de Contratación de la ESE HUS compilado por la Resolución 356 de 2024 proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SALUD- NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

35. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, al artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2 señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

"29.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para (…)"

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de sus contraprestaciones en las que prevalece el componente intelectual del servicio y se derivan del cumplimiento de funciones de la ESE HUS, si bien con la contratación se garantiza el cumplimiento de los procesos de apoyo para el cumplimiento de la misión de la Entidad, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.2.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

36. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Se tiene como refere profesionales que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir un profesional calificado en el ejercicio de su profesión aplicando sus conocimientos y experiencia, además del porcentaje que se deberá destinar a la administración del objeto a ejecutar.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA M/CTE ($17.775.770),** teniendo en cuenta que el valor de los honorarios mensuales será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.371.091)** y se tiene como plazo estimado cuatro (04) meses y dos (2) días**,** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.09.05** denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICBF**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **248** de fecha 21 de enero de 2026, por valor de **$18.941.394.**

4.3. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.371.091),** mensuales o proporcional a este valor por fracción de mes, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de cuantificación del valor del pago por fracción del mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de treinta (30) días sin consideraciones de lo que indique el calendario. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma **SECOP II.**

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios profesionales, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada; lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

6. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: En cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Al Profesional Universitario en Salud- Nutrición y Dietética de la ESE HUS de la ESE HUS, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al**

monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución

B) <u>Amparo Calidad del Servicio</u>: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. En caso que se haga necesaria la liquidación del contrato, se requerirá, en su caso, la actualización de las garantías.

Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora.

Nota 4. La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B Aspectos Técnicos y Jurídicos

DIANA KATHERINE CHAPARRO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario de Nutrición y Dietética

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Danna Valentina Garcia Cardenas**
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS– (Contratista)

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge Humberto Hernández H.**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS– (Contratista)